



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
ASESORÍA

Doctor:

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA

Vicerrector Académico de Pregrado/UNMSM

ASUNTO: Ratificación Docente.

REFERENCIA: Expediente n.º 14100020260000001

Ley n.º 32551.

Presente. –

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mérito al asunto y a la referencia, para poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante Ley n.º 32551 *Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733, Ley Universitaria* prescribe:

“Artículo único. Incorporación de la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria”

Se incorpora la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

“DÉCIMA CUARTA. Excepcionalidad de requisitos para el ejercicio de la docencia y para la admisión y promoción en la carrera de docente universitario
Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83.

La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley.”

En este sentido, los docentes que han ingresado a la carrera universitaria antes de la promulgación de la Ley n.º 30220 se rigen por lo establecido en la derogada Ley 23733 en lo que respecta a los procesos de ratificación y promoción docente.

Asimismo, la disposición complementaria final de la norma citada establece:

“ÚNICA. Ampliación del plazo de adecuación para el cumplimiento de requisitos por parte de los docentes de universidades públicas y privadas”

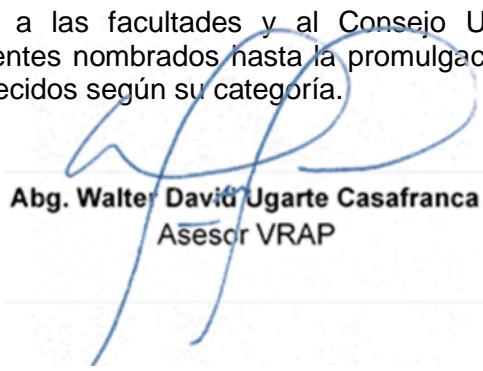
Se amplía, hasta el 30 de diciembre de 2026, el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas, establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de que dichos docentes puedan obtener los grados académicos requeridos.”



Por tanto, se amplía hasta el 30 de diciembre del 2026 para que los docentes que han sido nombrados después de promulgada la Ley n.º 30220 obtengan los grados que correspondan a su categoría.

RECOMENDACIONES

Se recomienda requerir a las facultades y al Consejo Universitario ampliar las ratificaciones de los docentes nombrados hasta la promulgación de la Ley n.º 30220 hasta los períodos establecidos según su categoría.


Abg. Walter David Ugarte Casafranca
Asesor VRAP

